

diris Nicolas, Uadeed Fanezis Fahmy Agaib y El Din Taha Mustafa Abol Rous, por no haber quedado probado su participación en los hechos sancionados.

14. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 20 de julio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal.—4477-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Caballero Mutilado don Andrés Casalta Saigado.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Caballero Mutilado ex Legionario don Andrés Casalta Saigado.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede al Ayuntamiento de Lloret de Mar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lloret de Mar (Gerona), para obras de prolongación de paseo marítimo.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
Término municipal: Lloret de Mar.
Destino: Construcción de obras de prolongación de pasco marítimo.
Plazo de la concesión: Cincuenta años.
Instalaciones: Muro de hormigón, escollera de defensa, servicios de vestuarios y aseos, piscina y alumbrado de vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a doña Francisca Revuelta Canadas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Almería para la construcción de un taller mecánico de reparaciones y montaje de embarcaciones de pesca.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Francisca Revuelta Canadas una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de servicio del puerto de Almería.
Superficie aproximada: 421 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un taller mecánico para reparaciones y montaje de embarcaciones de pesca.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 91,25 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Nave de planta rectangular de nueve metros de ancho y 45 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a don José Mitjavilla la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vendrell (Tarragona), para la construcción de un paseo marítimo.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Mitjavilla una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Vendrell.
Superficie aproximada: 3.650 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un paseo marítimo.
Plazo de la concesión: Cuarenta años.
Instalaciones: Paseo marítimo peatonal, de 609 metros de longitud y 7,50 metros de ancho, de acerado y cinco escaleras dobles de acceso a la playa.
Prescripciones: El paseo marítimo será de uso público y gratuito, como si se tratase de una vía o calle municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.776/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.776/70, promovido por don José Gumbau Fortunato, don Pedro Mediavilla Carbo, don Joaquín Valls Canos, don Manuel López González, don Arsenio Camacho Roa y don Eugenio Aguado Martín, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1970, contra la dictada por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del presente recurso planteada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por don José Gumbau Fortunato y cinco más, contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de 30 de septiembre de 1969, que más tarde fué confirmada expresamente el 10 de abril de 1970, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.